

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.662)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Seguridad Pública y Comunitaria y Gobierno y Cultura han tomado en consideración la propuesta efectuada por el Concejal Aldo Gómez:

VISTO: La necesidad de crear un registro informático a nivel local y regional que permita en tiempo real el análisis y monitoreo de conductas delictivas, su dinámica y gravedad, permitirá anticipar tendencias y recomendar cursos de acción para que las autoridades con competencia en cada caso, aseguren una eficaz prevención y control del delito, y

CONSIDERANDO: La sanción de la Ordenanza N° 7.583, mediante la cual se crea el Programa Municipal de Seguridad Urbana y que entre sus objetivos se encuentra el de contribuir a la reducción de los delitos contra la propiedad, especialmente los que se cometen en la vía pública e impliquen el uso de la violencia física. (Art. 3°, inciso 1). Asimismo, en su inciso 6) establece la necesidad en el orden local de detectar problemas de seguridad y dar posibles soluciones.

Que es necesario también promover la participación ciudadana reforzando el valor que adquiere la denuncia de delitos a fin de identificar la existencia de obstáculos en la formulación de las mismas.

Por todo lo expuesto se eleva el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el registro Informático Municipal de denuncias penales y de infracciones al Código de Faltas Provincial en la Ciudad de Rosario y zona metropolitana, formuladas por habitantes de la misma y actuaciones iniciadas de oficio por la autoridad competente.

Art. 2°.- Objetivos:

a) Crear una base municipal de datos que integre la información dispersa sobre la cantidad de delitos que se denuncian en la ciudad de Rosario y zona metropolitana, si fueren de interés.

b) Elaborar periódicamente estadísticas locales, globales y específicas por jurisdicciones policiales, análisis y demás información generada sobre la temática.

c) Promover intercambio de información con los organismos internacionales y/o nacionales y/o provinciales y/o municipales; con la comunidad científica, a los fines de la obtención de un cabal conocimiento del fenómeno de la violencia y la seguridad ciudadana a nivel local.

d) Constituir un mecanismo permanente de consulta e información, de las autoridades con competencia en la materia.

e) Elaborar informes mensuales de estadística de delitos y en lapsos menores, en el supuesto de verificarse hechos delictuales trascendentes sea por aumento importante de delitos denunciados o que por su gravedad requiera inmediata intervención de la autoridad competente, a los fines de verificar la situación y adoptar las medidas precaucionales, preventivas y represivas necesarias para hacer cesar las causas. El Consejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad podrá requerir en cualquier momento la producción de los mismos.

f) Elaborar informes mensuales respecto de los funcionarios policiales imputados en causas judiciales y el estado procesal de las mismas.

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá celebrar los convenios necesarios con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y autoridades Judiciales de Rosario y la Justicia Federal de Rosario, con la finalidad de que las mismas suministren a modo de colaboración, los informes que le requiera el Consejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana, respecto de las denuncias penales y/o actuaciones iniciadas en su jurisdicción, por infracción al Código de Faltas Provincial; debiendo consignar delito, fecha de comisión, dependencia policial



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



actuante, juzgado interviniente, cantidad de personas involucradas en su comisión, si existen imputados identificados, si existió daño a personas y/o patrimoniales, si se trata de denuncia o actuación de oficio de la autoridad policial u judicial y todo otro dato estadístico de interés a juicio de quien suministre la información.

Art. 4°.- El Registro deberá elaborar en forma mensual los siguientes informes:

a) La estadística total de delitos ocurridos en el ejido municipal y/o del área metropolitana.

b) Cantidad de delitos y porcentual que corresponde a cada comisaría, subcomisaría y destacamento policial tomando en consideración exclusivamente el lugar en que el hecho se produjo.

c) Identificar las zonas geográficas de mayor riesgo, establecer tendencias y vulnerabilidades territoriales y sociales, para la adopción de estrategias correctivas, señalando el aumento o disminución de la cantidad de delitos y su porcentaje, mes a mes.

d) Informe anual comprensivo de las estadísticas mensuales totales, por jurisdicción y porcentajes que corresponde a cada jurisdicción policial.

e) Informe anual comprensivo de las estadísticas de hechos que por su trascendencia pública, daño a personas y/o bienes pueden calificarse graves, ocurridos en cada jurisdicción policial de la ciudad de Rosario.

Art. 5°.- Dichos informes estarán a especial disposición del Consejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana y de la Comisión de Seguridad Pública y Comunitaria del Concejo Municipal de Rosario a los fines de un mejor abordaje de las problemáticas relacionadas a la inseguridad.

Art. 6°.- Estructura: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar su integración y autoridad de aplicación en un plazo de noventa días.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 23 de Septiembre de 2010.




Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



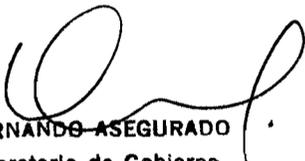

Cjal. Miguel Zamarrini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

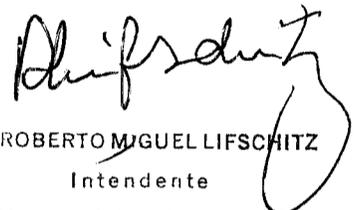
Expte. N° 179.983-P-2010 C.M.-

Handwritten mark

//sario, 19 de octubre de 2010.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.


FERNANDO ASEURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario